

que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Entidad Local, únicamente a ser llamado si la Corporación lo precisa.

4. La duración de las bolsas de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad decida disolverlas o bien crear nuevas, permitiéndose la ampliación de éstas si así lo considera el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Gestión de las bolsas de trabajo.

Cuando las necesidades de algún servicio del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de los candidatos de una bolsa de trabajo en el número necesario para cubrir las carencias municipales. El llamamiento se llevará a cabo por riguroso orden conforme a la puntuación obtenida en éste.

Llamamiento.

Solicitado por el servicio del Ayuntamiento la incorporación de recursos, se realizará llamada telefónica al candidato que le corresponda según el orden de la bolsa de trabajo. Se realizarán tres intentos en el intervalo de una hora, en el supuesto de no poder contactar con el integrante de la bolsa se pasará al siguiente por orden de puntuación. Tras dos llamamientos para suplir un puesto sin contestación por parte del candidato/a, éste/a pasará al final de la Bolsa constituida salvo causa justificada de hospitalización (habrá que justificarla mediante certificado médico o similar).

El integrante de una bolsa de trabajo que rechace una oferta pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, siendo excluido al segundo rechazo.

Situaciones particulares.

Si un candidato/a está en situación de ocupado, no podrá ser contratado o nombrado hasta finalizar su relación con el Ayuntamiento, salvo que el llamamiento sea para una categoría diferente, en este supuesto podrá aceptar el nuevo llamamiento, e incorporarse al nuevo puesto de trabajo. Se establece también como excepción el caso de que el contrato sea superior a un año, en este caso, el primer llamamiento se realizará a la persona que ostenta el puesto número 1 de la bolsa.

Contratación o nombramiento.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el llamamiento, se procederá a su contratación laboral o nombramiento en calidad de funcionario interino. En el momento de su incorporación, el/la aspirante deberá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de los trabajos objeto de dicho puesto, de no ser así, perderá su opción de incorporación, y se le situará en la situación de suspendido.

Artículo 5.- Situación de suspensión.

Los aspirantes podrán quedar en situación de suspensión, conservando su puesto en la lista de la respectiva bolsa de trabajo, si informan a la Entidad Local en el momento del llamamiento de que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones, y lo acreditan documentalmente en un plazo no superior a 48 horas desde el llamamiento:

- Estar en situación de riesgo en el embarazo acreditada documentalmente por un facultativo competente.
- Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Hospitalización del aspirante o de familiar de primer grado, muerte de familiar de primer grado o de incapacidad del aspirante, producida esta con anterioridad al llamamiento.

El/la candidato/a se mantendrá en situación de suspensión, hasta que comunique a la Entidad Local su cambio de situación con su correspondiente acreditación documental, en el plazo de 5 días.

Artículo 6.- Exclusión de una bolsa de trabajo.

Serán excluidos los candidatos de una bolsa de trabajo si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Simular uno de los supuestos recogidos en el artículo quinto para provocar su pase a la situación de suspensión, y así no perder el lugar en la bolsa de trabajo.
- Trabajar en cualquier otro lugar al mismo tiempo que en el Ayuntamiento de Olvera, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y no haber comunicado la indisponibilidad.
- Renuncia por escrito a seguir perteneciendo a una bolsa de trabajo.
- Haber sido despedido/a o separado/a del servicio previa incoación de expediente disciplinario tramitado a tal efecto, conforme a la normativa de aplicación.
- Dos rechazos de ofertas del candidato/a.

Artículo 7.- Régimen disciplinario.

El personal laboral integrante de las bolsas de trabajo, se regirá a efectos disciplinarios, por lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Olvera. Referido al personal nombrado funcionario interino, se regirá por la normativa de aplicación al funcionario de carrera.

Disposición adicional primera.-

Aquellos empleados/as públicos/as que tenga la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo, no podrá ser integrantes de una bolsa de trabajo en esta Entidad Local, siendo expulsados en el momento en que se detecte la citada circunstancia.

Disposición adicional segunda.-

El orden de prelación de los candidatos, se establecerá según lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria para ocupar los puestos de la oferta de Empleo Público de Estabilización del Ayuntamiento de Olvera, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 2 de diciembre de 2.022.

Disposición derogatoria.-

La presente Instrucción sustituye, en materia de gestión de Bolsas de Trabajo, a cualquier texto precedente que regule la misma materia.

Disposición final.-

La presente Instrucción entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndolo saber que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, en la forma prevenida por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998.

Igualmente, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo prevenido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso, si se estima conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento. 2 de junio de 2025. LA ALCALDESA., Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana.

Nº 90.472

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2025-6392 de 23 de mayo de 2025, se dispuso cesar a Doña Laura Ruiz Gutiérrez con D.N.I. ***8908** como personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

2 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja.

Nº 90.485

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Por la concejala delegada de función pública del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/2249 en fecha 26/05/2025.

ASUNTO: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: LIB DESIGN

ANTECEDENTES:

Con ocasión de la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio presupuestario 2025, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el día 27 de marzo de 2025, en el punto cuarto del Orden del Día, se crea el puesto de Director/a de Área adscrito a la Secretaría General con funciones en Administración Electrónica, Transparencia, Sistemas de Información y Atención al Ciudadano, se hace necesario por tanto, la convocatoria de dicho puesto para su cobertura definitiva mediante el sistema determinado en la RPT, siendo el mismo Libre Designación del puesto.

Así aprobado se consulta los datos obrantes en el Servicio de Personal, se comprueba que el puesto de Director/a de Área, viene recogido en la vigente RPT Consolidada y publicada en BOP de Cádiz número 81 de 02 de mayo de 2025, con código de puesto 0425.

Las normas que regirán esta convocatoria pública serán las siguientes:

Primera.- Quienes aspiren a ocupar el puesto, estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentos, subsanaciones, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos.

La presentación electrónica se realizará accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es, a través del icono “Convocatorias Procesos Selectivos”.

Junto a la solicitud deberá presentar todos aquellos documentos acreditativos de los méritos relacionados en el Anexo I, punto 8.

Segunda.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará Decreto con los/as candidatos/as admitidos/as al proceso de nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

Cuarta.- En todo caso, se resolverá por resolución motivada de la Concejala Delegada de función pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ampliarse motivadamente hasta un mes más, según dispone el art.128.5 de la Ley 5/2023 de Función Pública andaluza.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de